

CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que la apoderada judicial de la parte demandante sustituye poder. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2020-00348-00.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno

(2021).

La apoderada judicial de la parte demandante, Dr. **DELCIDA OCHOA LOPEZ**, presenta escrito de **sustitución de poder** al Dr. **JOSE RICARDO FLOR HERRERA**, quien continuará con la representación de la señora **MARIANELA GONZÁLEZ TAMAYO**.

Atendiendo lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería jurídica al Dr. **JOSE RICARDO FLOR HERRERA**, actualmente en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 14.650.817 y T. P. 325.034, para que represente en estas diligencias los intereses de la señora **MARIANELA GONZÁLEZ TAMAYO**, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b92141be1b20b9d08bbe995ea5ca2604af50f27b47ba3ef663c1e9dcfa86a74

Documento generado en 22/10/2021 07:46:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**